

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (CEEM) Y CONSELL D'ESTUDIANTS DE MEDICINA DE CATALUNYA (CEMCAT)

REUNIDAS

De una parte, Ángel Benegas Orrego, con DNI 76073965Q y como Presidente del CONSEJO ESTATAL DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (CEEM), con domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes Nº 11; C.P.: 28014, que actúa en nombre y representación del mencionado Consejo en virtud de lo establecido en los Estatutos.

De otra parte, Andrés Fernández Real, con DNI 21780011T y como Presidente del CONSELL D'ESTUDIANTS DE MEDICINA DE CATALUNYA (CEMCAT), con domicilio en Lleida, Carrer Montserrat Roig 2; C.P.: 25008, que actúa en nombre y representación del mencionado Consejo en virtud de lo establecido en los Estatutos.

EXPONEN

I.- Que el CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA (en adelante CEEM) es la organización que representa a los estudiantes matriculados en el Grado de Medicina, que tiene entre sus fines, promover la mejora de las condiciones de la preparación clínica y teórica del colectivo estudiantil de Medicina, como garantía de la futura calidad asistencial, así como mejorar activamente los sistemas sanitario y educativo y aportando valor a la sociedad en general.

II.- Que el CONSELL D'ESTUDIANTS DE MEDICINA DE CATALUNYA (en adelante CEMCAT) es el órgano de representación de los estudiantes matriculados en el Grado de Medicina en Catalunya, que vela por promover el intercambio de experiencias e ideas entre órganos de representación de las diferentes Facultades de Medicina de Catalunya y coordinar sus acciones cuando lo crea conveniente con el objetivo de cumplir los objetivos expuestos.

III.- Que el CEEM y CEMCAT son organizaciones independientes.

IV.- Que ambas asociaciones están interesadas en colaborar en la organización y ejecución de actividades que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes de medicina.

V.- Que ambas partes, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Establecer un marco general de cooperación y colaboración entre CEEM y CEMCAT, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo y ejecución de un marco de actuación en el que se estudien los asuntos, temas, cuestiones y problemas comunes en relación con los estudiantes de medicina y se traten de buscar soluciones a los mismos a través de las propuestas que, de forma conjunta, puedan plantearse ante la sociedad en general y Administraciones Públicas, para promover una mejora de las condiciones que

determinan la educación universitaria en España, colaborando en aquellas actuaciones consensuadas que tengan como fin último garantizar la calidad formativa y el establecimiento del modelo de representación estudiantil del Grado en Medicina.

SEGUNDA:

Las partes se comprometen a:

- A. Mantener una comunicación directa y continua entre ambas todas las organizaciones, y en especial entre sus representantes, desarrollando una colaboración estrecha en aquellas cuestiones y situaciones de interés general estudiantil que de mutuo acuerdo decidan adoptar.
- B. Invitar y acoger a representantes de cada organización en las asambleas que cada una de las Asociaciones organice, con derecho a voz pero no a voto, siguiendo las siguientes pautas:
 - El coordinador de la Zona Catalunya y/o VOE y/o un miembro de la Comisión Ejecutiva del CEEM, o a quién ésta designe, a las JEMCAT (Jornades d'Estudiants de Medicina de Catalunya).
 - Un miembro de la Comisión Ejecutiva del CEMCAT, o a quién ésta designe, a la Asamblea del CEEM (JEEM).
- C. Ambas partes se comprometen a compartir las actas de las asambleas celebradas, tanto por parte del CEEM como del CEMCAT, así como las actas de las reuniones de Zona Catalunya, en este último caso de aquellas que pudieran ser de interés para CEMCAT.
- D. Asistencia por parte de CEMCAT a las reuniones presenciales y/o telemáticas de Zona Catalunya que pudieran ser interés para CEMCAT y la colaboración CEEM-CEMCAT. Por su parte, la coordinación de Zona Catalunya y/o VOE del CEEM podrá asistir a las reuniones presenciales y/o telemáticas de CEMCAT que pudieran ser de interés para CEEM.
- E. Comunicar a nivel local las actividades que realizan ambas Asociaciones.
- F. Colaborar activamente en la puesta en marcha de proyectos conjuntos a nivel local, sin entrar en perjuicio de los derechos y responsabilidades que las respectivas partes deban asumir.
- G. Colaborar de forma conjunta en las reuniones institucionales a nivel autonómico, velando por el interés de ambas asociaciones y facilitando el contacto entre la otra asociación y los organismos pertinentes.

TERCERA

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por la Vocalía de Organizaciones Estudiantiles del CEEM y por la Vicepresidencia del CEMCAT. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán sin carácter cerrado, las siguientes:

- Velar por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

- Estudiar las propuestas de actuación que presente cada una de las partes y tratar los temas o asuntos comunes relacionados con garantizar una educación médica de excelencia.
- Proponer planes y programas específicos de actuación a desarrollar conjuntamente.
- Proponer mejoras o variaciones sobre los planes iniciales de actuaciones o sobre las propuestas y programas concretos de actuación.

CUARTA

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y se renovará automáticamente cada año. Se podrá revisar en caso de que cualquiera de las dos partes así lo desee.

QUINTA

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo de las partes firmantes o por incumplimiento del convenio por parte de alguna de las Asociaciones.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Ángel Benegas Orrego

Presidente del Consejo Estatal de
Estudiantes de Medicina (CEEM)



Andrés Fernández Real

Presidente del Consell d'Estudiants de
Medicina de Catalunya (CEMCAT)